

**Expediente 2025-42 / Ref. Cliente 42/25**

Cliente... : OSCAR GARCIA SAEZ  
Contrario :  
Asunto... : 490/25  
Juzgado.. : PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION 1 AVILA

**Resumen**

**Resolución**

**03.09.2025**

**LEXNET  
AUTO**

**ACUERDO:**

**1.- SE DECLARA el CONCURSO DE ACREEDORES SIN MASA de Oscar García Saez, con DNI N° 06571365N, representada en los presentes autos por el Procurador de los Tribunales Sra. Claudia Alonso Rodríguez, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones; siendo competente este órgano judicial para declarar y tramitar el concurso.**

**Abrase la fase común de tramitación del concurso y fórmense por el Letrado de la Administración de Justicia la Sección primera que se encabezará con la solicitud 2.- De la documentación presentada se desprende que el pasivo asciende a la cantidad de 83.971,48 euros 3.- Hágase pública la presente declaración de concurso sin masa por medio de edicto que se insertarán en el suplemento del tablón judicial edictal único del Boletín Oficial del Estado y en el Registro Público Concursal, indicando en el mismo que dentro del plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de su publicación (atendiendo a la última de las publicaciones) el acreedor o los acreedores que representen, al menos, el cinco por ciento del pasivo pueden solicitar el nombramiento de un administrador concursal para que emita el informe al que se refiere el Art. 37 ter del TRLC.**

**Se requiere al deudor para que comunique el auto de declaración de concurso a los acreedores incluidos en su solicitud de cuya dirección electrónica tenga constancia, advirtiéndole que la omisión de dicha comunicación podrá ser valorada, a los efectos de los arts. 135, 487.5º y 502 del TRLC, como requisito necesario para la eventual exoneración del crédito.**

**4.- En el caso de que, dentro de plazo, ningún legitimado hubiera formulado esa solicitud, el deudor que fuera persona natural podrá presentar solicitud de exoneración del pasivo insatisfecho dentro de los diez días siguientes a contar desde el vencimiento del plazo (Arts. 37 ter 2 y 501.1 TRLC) 5.- Anótese en el Registro Mercantil/Registro Civil de correspondiente y, una vez la presente resolución devenga firme, inscribese en la hoja que la concursada tenga abierta la declaración de concurso.**

**6.- El Letrado de la Administración de Justicia notificará el presente auto a las partes que hubiesen comparecido; y si el concursado estuviera casado, el auto se notificará al cónyuge; o, en su caso, a la pareja inscrita. El auto se notificará por medios electrónicos a la AEAT y a la TGSS.**

**7.- Remítase oficio al Servicio Común de Registro y Reparto de este partido judicial al objeto de que se comunique a los Órganos judiciales de 1ª Instancia y a los de Social la declaración de este concurso a los efectos oportunos.**

**8.- Este auto producirá de inmediato los efectos establecidos en el TRLC y tendrá fuerza ejecutiva aunque no sea firme.**

**9.- Indicar que las personas legitimadas, conforme al TRLC, para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de**



## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE AVILA

CALLE RAMON Y CAJAL 1

Teléfono: 920359018, Fax: 920359003

Correo electrónico: mixto1.avila@justicia.es

Equipo/usuario: EQ1

Modelo: M70640 AUT DECLARACION CONCURS VOLUNTARI ART 10 Y 11 TRLC

N.I.G.: 05019 41 1 2025 0002366

### S1C SECCION I DECLARACION CONCURSO 0000490 / 2025

Procedimiento origen: CNO CONCURSO ORDINARIO 0000490 / 2025

#### Sobre OTRAS MATERIAS CONCURSALES

DEMANDANTE, INTERVINIENTE, INTERVINIENTE D/ña. OSCAR GARCIA SAEZ, AEAT, TGSS

Procurador/a Sr/a. CLAUDIA ALONSO RODRIGUEZ, ,

Abogado/a Sr/a. ROBERTO CARLOS FERNANDEZ INVERNON, ABOGADO DEL ESTADO, LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

### AUTO

Juez/a/Magistrado/a-Juez/a

Sr./a: CRISTINA GARCIA GONZALEZ.

En AVILA, a uno de septiembre de dos mil veinticinco.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Se ha turnado a este Juzgado, en funciones de derecho mercantil, solicitud presentada en fecha 24/04/2025 por el/la Procurado/ar de los Tribunales Sr./Sra. CLAUDIA ALONSO RODRIGUEZ, en nombre y representación de OSCAR GARCIA SAEZ, instando la declaración de concurso voluntario de su representado/a, en base a los hechos y fundamentos de derecho que en la misma constan, acompañada de la documentación que obra en las actuaciones.

**SEGUNDO.-** Se afirma en la solicitud que el deudor/a ejerce de modo habitual y reconocible la administración de sus intereses, Avenida José Antonio 120 PBJ 1, El Fresno, Ávila

Asimismo, se afirma en la solicitud que el deudor/a es de estado civil: soltero.





**TERCERO.-** Se alega también en la solicitud y en la memoria de la historia económica y jurídica, que el deudor/a se encuentra en el estado de insolvencia actual descrita en dicha solicitud.

**CUARTO.-** La certeza de los hechos anteriores se demuestra con los documentos que se acompañan con la solicitud y memoria.

**QUINTO.-** *Requerido el solicitante para subsanar las deficiencias advertidas en su petición, lo ha verificado en el plazo concedido al efecto.*

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** DE LA COMPETENCIA OBJETIVA Y TERRITORIAL PARA LA DECLARACIÓN DEL CONCURSO.

Conforme a los artículos 44 y 45 del Texto Refundido de la Ley Concursal (TRLR), este órgano, en funciones de derecho mercantil, y con jurisdicción en toda la provincia (Art. 86 bis de la LOPJ), es competente para declarar y tramitar el presente concurso por ser el lugar donde se encuentra el centro de los intereses principales del deudor, definido legalmente como "el lugar donde el deudor ejerce de modo habitual y reconocible por terceros la administración de tales intereses" (Art. 45.1 TRLR).

En el supuesto de autos por los elementos que ofrece la parte solicitante este centro de intereses principales coincide con el domicilio del deudor/a, y éste se ubica en una localidad integrada en la jurisdicción territorial de este órgano.

**SEGUNDO.-** SOBRE LOS PRESUPUESTOS PARA LA DECLARACIÓN DEL CONCURSO Y EL PROCEDIMIENTO APLICABLE.

En este sentido, los Art. 1 y 2 TRLR, con arreglo a los cuales, procede la declaración de concurso respecto de cualquier deudor, sea persona física o jurídica, que se encuentre en estado de insolvencia, por no poder cumplir regularmente sus obligaciones exigibles. El Art. 29 TRLR distingue entre concurso voluntario y necesario, siendo voluntario, como regla general, cuando la primera de las solicitudes ha sido presentada por el deudor, y necesario en los demás casos. Si la solicitud de declaración de concurso la formula el deudor, conforme al Art. 6.1 TRLR, deberá expresar en la solicitud el estado de insolvencia actual o inminente en que se encuentre y acompañar todos los documentos que considere necesarios para acreditar la existencia de ese estado.

En cuanto al presupuesto subjetivo el citado artículo 1.1 del TRLR señala que "la declaración de concurso procederá respecto de cualquier deudor, sea persona natural o jurídica".

Sin que el deudor reúna las características de microempresarios, en el sentido dado a este término por el Art. 685 del TRLR, y que conforme al Art 1.2 del TRLR quedan excluidos del presupuesto subjetivo anteriormente reseñado y que han de sujetarse al procedimiento especial para microempresas establecido en el Libro Tercero





Asimismo, el solicitante reúne los requisitos de capacidad procesal y postulación (artículos 3 y 510 TRLC) estando representado por Procurador y asistido por Letrado.

Procede en consecuencia sustanciar el procedimiento por los trámites generales establecidos en el Libro Primero, del concurso de acreedores, del TRLC.

**TERCERO.-** Al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLC, en el mismo día, o si no fuera posible, en el siguiente hábil al de su reparto, el Juez examinará la solicitud del concurso formulada por el deudor y, si la estimare completa, proveerá conforme al apartado segundo del citado artículo. Si el juez estima que la petición adolece de algún defecto material o procesal o que la documentación es insuficiente, señalará al solicitante un único plazo de justificación o subsanación, que no podrá exceder de tres días (Art. 11 TRLC)

Del examen de la solicitud y documentación acompañada, se colige que la misma cumple las condiciones legalmente exigidas, y se han acompañado los documentos que se expresan en el Art. 7 del TRLC.

Excepto la exigencia del Art. 6 de presentar la solicitud de concurso voluntario en modelo oficial, al no estar este aprobado a la fecha de la solicitud (disposición adicional primera de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre)

Habiendo sido presentada la solicitud por el/los deudor/es, conforme al artículo 10 TRLC, el Juez dictará auto declarando el concurso de acreedores si de la documentación aportada, apreciada en su conjunto, resulta la existencia de algunos de los hechos previsto en el Art. 2 TRLC, u otros que acrediten la insolvencia alegada por el deudor.

**CUARTO.-** De la declaración de concurso sin masa

Conforme a lo previsto en el Art. 37 bis del TRLC se considera que existe concurso sin masa cuando concurren los supuestos siguientes por este orden:

- a) El concursado carezca de bienes y derechos que sean legalmente embargables.
- b) El coste de realización de los bienes y derechos del concursado fuera manifiestamente desproporcionado respecto al previsible valor venal.
- c) Los bienes y derechos del concursado libres de cargas fueran de valor inferior al previsible coste del procedimiento.
- d) Los gravámenes y las cargas existentes sobre los bienes y derechos del concursado lo sean por importe superior al valor de mercado de esos bienes y derechos.

En el presente caso, y examinada la solicitud y documentos acompañados, se desprende que el deudor se encuentra en la situación a la que se refiere el artículo anteriormente citado, por lo que, conforme prevé el Art. 37 ter procede dictar auto declarando el concurso de acreedores sin masa, con expresión del pasivo que resulte de la documentación, sin más pronunciamientos, ordenando la remisión telemática al «Boletín Oficial del Estado» para su publicación en el





suplemento del tablón edictal judicial único y la publicación en el Registro público concursal, con llamamiento al acreedor o a los acreedores que representen, al menos, el cinco por ciento del pasivo a fin de que, en el plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación del edicto, puedan solicitar el nombramiento de un administrador concursal para que presente informe razonado y documentado sobre los los siguientes extremos:

1.º Si existen indicios suficientes de que el deudor hubiera realizado actos perjudiciales para la masa activa que sean rescindibles conforme a lo establecido en esta ley.

2.º Si existen indicios suficientes para el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra los administradores o liquidadores, de derecho o de hecho, de la persona jurídica concursada; o contra la persona natural designada por la persona jurídica administradora para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo de administrador persona jurídica y contra la persona, cualquiera que sea su denominación, que tenga atribuidas facultades de más alta dirección de la sociedad cuando no exista delegación permanente de facultades del consejo en uno o varios consejeros delegados.

3.º Si existen indicios suficientes de que el concurso pudiera ser calificado de culpable.

**QUINTO.-** Procede anotar e inscribir la declaración de concurso en los registros públicos de personas y de bienes y derechos en la forma y condiciones establecidos en los artículos 36 y 37 del TRLC, excepto en lo que se refiere al régimen de las facultades de administración y disposición sobre la masa activa y la identidad de la administración concursal. En el presente caso, no constan bienes o derechos inscritos en registros públicos.

Conforme prevé el Art. 35.2 del TRLC, y estimándose imprescindible para la efectiva difusión del concurso, procede acordar como publicidad complementaria: El deudor deberá comunicar el auto de declaración de concurso a los acreedores incluidos en su solicitud de cuya dirección electrónica tenga constancia.

La omisión de dicha comunicación podrá ser valorada, a los efectos de los arts. 135, 487.5º y 502 del TRLC, como requisito para la eventual exoneración del crédito.

**CUARTO.-** Declarado el concurso a solicitud del deudor, corresponde, según lo establecido en el artículo 31 del TRLC, la formación por parte del Letrado de la Administración de Justicia de la Sección Primera.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- SE DECLARA el CONCURSO DE ACREEDORES SIN MASA de **Oscar García Saez**, con DNI N° 06571365N, representada en los presentes autos por el Procurador de los Tribunales Sra. Claudia Alonso Rodríguez, con quien se entenderán las





sucesivas actuaciones; siendo competente este órgano judicial para declarar y tramitar el concurso.

Abrase la fase común de tramitación del concurso y fórmense por el Letrado de la Administración de Justicia la Sección primera que se encabezará con la solicitud

2.- De la documentación presentada se desprende que el pasivo asciende a la cantidad de 83.971,48 euros

3.- Hágase pública la presente declaración de concurso sin masa por medio de edicto que se insertarán en el suplemento del tablón judicial edictal único del Boletín Oficial del Estado y en el Registro Público Concursal, indicando en el mismo que dentro del plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de su publicación (atendiendo a la última de las publicaciones) el acreedor o los acreedores que representen, al menos, el cinco por ciento del pasivo pueden solicitar el nombramiento de un administrador concursal para que emita el informe al que se refiere el Art. 37 ter del TRLC.

**Se requiere al deudor para que comunique el auto de declaración de concurso a los acreedores** incluidos en su solicitud de cuya dirección electrónica tenga constancia, advirtiéndole que la omisión de dicha comunicación podrá ser valorada, a los efectos de los arts. 135, 487.5º y 502 del TRLC, como requisito necesario para la eventual exoneración del crédito.

4.- En el caso de que, dentro de plazo, ningún legitimado hubiera formulado esa solicitud, **el deudor que fuera persona natural podrá presentar solicitud de exoneración del pasivo insatisfecho** dentro de los diez días siguientes a contar desde el vencimiento del plazo (Arts. 37 ter 2 y 501.1 TRLC)

5.- Anótese en el Registro Mercantil/Registro Civil de correspondiente y, una vez la presente resolución devenga firme, inscribese en la hoja que la concursada tenga abierta la declaración de concurso.

6.- El Letrado de la Administración de Justicia notificará el presente auto a las partes que hubiesen comparecido; y si el concursado estuviera casado, el auto se notificará al cónyuge; o, en su caso, a la pareja inscrita. El auto se notificará por medios electrónicos a la AEAT y a la TGSS.

7.- Remítase oficio al Servicio Común de Registro y Reparto de este partido judicial al objeto de que se comunique a los Órganos judiciales de 1ª Instancia y a los de Social la declaración de este concurso a los efectos oportunos.

8.- Este auto producirá de inmediato los efectos establecidos en el TRLC y tendrá fuerza ejecutiva aunque no sea firme.

9.- Indicar que las personas legitimadas, conforme al TRLC, para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de





Letrado, a salvo lo que dispone la Ley de Procedimiento Laboral para la representación y defensa de los trabajadores.

**MODO DE IMPUGNACIÓN O CÓMO RECURRIR:**

En caso de desacuerdo con este auto, se puede presentar un recurso (en este caso, llamado recurso de reposición) en el plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles, que empezará a contar al día siguiente de la fecha en que se haya recibido la notificación de esta resolución.

La presentación del recurso no suspenderá los efectos de este auto.

Conforme a la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de **25 euros**, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el BANCO SANTANDER, en la cuenta de este expediente ES55 0049 3569 9200 0500 1274 indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "00 Civil-Reposición".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "00 Civil-Reposición".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Existe información adicional disponible sobre el modo de ingreso y depósito en la sede electrónica del Ministerio de Justicia, a la que se puede acceder desde la dirección web <https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/tramites/gestiones-personales/cuentas-depositos>

Lo acuerda y firma el/la juez/a. Doy fe.

**EL/LA JUEZ**

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**







La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.





Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 02/09/2025 14:26

Mensaje

|                         |                                                                                  |                                                                                                                                                       |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| IdLexNet                | 202510803505007                                                                  |                                                                                                                                                       |
| Asunto                  | Comunicación del Acontecimiento 3: AUT DECLARACION CONCURS VOLUNTARI SIN MASA PN |                                                                                                                                                       |
| Remitente               | Órgano                                                                           | JDO. 1A. INST. E INSTRUCCION N. 1 de Ávila, Ávila [0501941001]                                                                                        |
|                         | Tipo de órgano                                                                   | JDO. PRIMERA INST./INSTRUCCIÓN                                                                                                                        |
|                         | Oficina de registro                                                              | OF. REGISTRO Y REPARTO 1A INSTANCIA E INSTRUCCION [0501900041]                                                                                        |
| Destinatarios           | ALONSO RODRIGUEZ, CLAUDIA [95]                                                   |                                                                                                                                                       |
|                         | Colegio de Procuradores                                                          | Ilustre Colegio de Procuradores de Ávila                                                                                                              |
| Fecha-hora envío        | 02/09/2025 13:12:14                                                              |                                                                                                                                                       |
| Documentos              | <a href="#">0501941001120250000043675.PDF</a> (Principal)                        | Descripción: AUT DECLARACION CONCURS VOLUNTARI SIN MASA PN<br>Hash del Documento:<br>819248e10eef0590fc99d99bcf839cc3bfc3cbae9b95c51416da3323bba0f302 |
|                         |                                                                                  |                                                                                                                                                       |
| Datos del Procedimiento | Procedimiento destino                                                            | SECCION I DECLARACION CONCURSO N° 0000490/2025                                                                                                        |
|                         | Detalle de acontecimiento                                                        | AUT DECLARACION CONCURS VOLUNTARI SIN MASA PN                                                                                                         |
|                         | NIG                                                                              | 0501941120250002366                                                                                                                                   |

Historia del mensaje

| Fecha-hora          | Emisor de acción                                                        | Acción       | Destinatario de acción                                                  |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------|
| 02/09/2025 14:26:29 | ALONSO RODRIGUEZ, CLAUDIA [95]-Ilustre Colegio de Procuradores de Ávila | LO RECOGE    |                                                                         |
| 02/09/2025 13:12:18 | Ilustre Colegio de Procuradores de Ávila (Ávila)                        | LO REPARTE A | ALONSO RODRIGUEZ, CLAUDIA [95]-Ilustre Colegio de Procuradores de Ávila |

(\*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.